

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio, Caldas, Diez de Febrero de dos mil veintiuno.

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso Divisorio de Venta del bien común, promovido por la señoras LINA MARIA y LAURA MARGARITA VINASCO POVEDA y OLGA AMPARO VINASCO, en contra de la señora MARTHA ISABEL VINASCO CATAÑO, solicita al Despacho que se señale fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que ya se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Como la solicitud reúne los requisitos indicados en el artículo 411, en concordancia con el artículos 448 del Código General del Proceso, se señala el día martes 16 de Marzo de 2021, a las 9 de la mañana, como fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 115-827, y la ficha catastral 176140100000000390010000000000, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado; así mismo, se expedirán los respectivos avisos de remate para su publicación en prensa o radio, tal como lo dispone el artículo 450 del Código General del Proceso.

Se advierte que se ha dado cumplimiento a lo prescrito en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, no observando causal que pueda invalidar a futuro lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

RESUELVE:

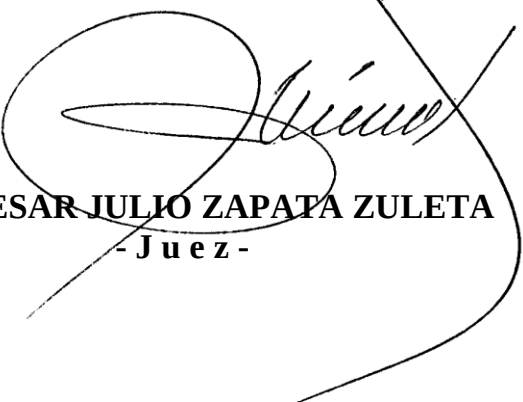
PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve (9) de la mañana del día martes 16 de Marzo de 2021, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula

inmobiliaria 115-827, y la ficha catastral 176140100000000390010000000000, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso Divisorio de Venta del Bien Común de Mínima Cuantía, promovido por las señoras LINA MARIA y LAURA MARGARITA VINASCO POVEDA y OLGA AMPARO VINASCO, en contra de la señora y MARTHA ISABEL VINASCO CATAÑO.

LA LICITACIÓN comenzará a la hora indicada y no se cerrará sin que hubiere transcurrido una hora por lo menos, siendo postor hábil y admisible el que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo dado al bien, tal como lo señala el inciso 1° del Artículo 411 del C. G. del Proceso, previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo del bien materia del remate, en la cuenta de depósitos judiciales que éste Despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, tal como lo prevé el artículo 451 del Código General del Proceso.

FIJAR el correspondiente aviso de remate en la cartelera de la secretaría del Despacho, haciendo entrega de las copias del mismo ejemplar a la parte interesada para su publicación en el periódico La Patria de Manizales. Se advierte que quien resulte favorecido con el remate, deberá hacer la consignación del impuesto por el 5%, en cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 12, de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
- J u e z -

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: **011**

Hoy: **11 de Febrero de 2021**

Secretario: **Jorge**

